

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4.201. ADSIRIAS DOLS, *Ananasio*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión vidriero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona, Grases 15, tienda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú. 6154

4.202. AHEDO CERRO, *Antonio*; natural de Vizcaya, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao. 6182

4.203. ALTA CALL, *Francisco*; natural de Nerja, de estado soltero, profesión jornalero de veinticinco años; domiciliado últimamente en Nerja; procesado por tentativa de robo; comparecerá, ante el Juez de instrucción de Torrox. 6151

4.204. ANDRADO GAYOSO, *Luis*; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión carpintero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Madrid, Moncloa, 20; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Arroyo. 6311

4.205. ARMENTIA ATALIA, *Tomas*; natural de Orluña, de estado soltero, profesión ebanista, de diecisiete años; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza. 6121

4.206. BARDY, *José*; natural de Francia, de estado soltero, profesión bracero, de veinticuatro años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pulgórdia. 6148

4.207. BARRUE MONTOYA, *Miguel*; natural de Millán (Burgos), de estado soltero, profesión gitana, de treinta años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6200

4.208. BLANCO TOYO, *Antonio*; natural de Cardes, de estado casado, profesión labrador, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Cardes; procesado por parricidio frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cangas del Onís. 6016

4.209. BONILLO GARCIA, *Antonio*; natural de Benamansel, de estado soltero, de veinticinco a veintiséis años; domiciliado últimamente en La Carolina; procesado por atropello a los agentes de la

Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Carolina. 6136

4.210. CARRASCO JIMENEZ, *José*; natural de Badajoz, de estado soltero, profesión gitano, de veintiséis años; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hervás. 6321

4.211. CASTAÑO ROSTRALLO, *Cayetano*; natural de Salvatierra de los Barros (Badajoz), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Aldea del Camplillo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Valverde del Camino. 6117

4.212. CASTILLA PUIG, *José*; detenida y cinco años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Manresa. 6250

4.213. CASTRO Y RENDON, *Eugenio*; de estado casado, domiciliado últimamente en Madrid, Echegaray, 6, segundo; procesado por denuncia falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Madrid. 6208

4.214. CESAREO, *Victoriano*; natural de Fuente de Cantos, de estado soltero, profesión carnicero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Coria. 6176

4.215. CUEVAS BORES, *Matilde de las*; procesada por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Antequera. 6308

4.216. DESCONOCIDOS; procesados por hurto de una burra; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Carolina. 6204

4.217. DOMINGUEZ RIVERO, *Antonio*; natural de Mos, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Barcelona, San Pablo, 46; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona. 6319

4.218. DUTAL Y BARRUEL, *Inde*; natural de Morán (Soria), de estado casada, profesión gitana, de sesenta años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el juez de instrucción de Estella. 6200

4.219. ESCOBAR, *Juan Antonio Tomás (a) Pellicer*, natural de La Unión, de estado casado, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Palmar (Murcia); procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Juan (Murcia). 6180

4.220. ESTEIJAN MARTINEZ, *José*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de treinta años; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Sebastián. 6214

4.221. FERNANDEZ CARMONA, *Maria*; natural de Granada, de estado soltero, profesión vendedora de ropas, de treinta y dos años, gitana; domiciliada últimamente en Málaga; procesada por hurto de ropas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Berja. 6129

4.222. FLORES GARCIA, *Antonio*; natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Murcia, calle de San Isidro; procesado por

hurto; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Murcia, en causa procedente del Juzgado adscrito a Cartagena. 6197

4.223. FLORES PEREZ, *Manolito*; natural de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao. 6182

4.224. GARCIA MENDEZ, *Antonia*; natural de Lorca, de estado casada, profesión planchadora, de veinticuatro años; domiciliada últimamente en Cartagena; procesada por adulterio; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Murcia, en causa procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena. 6198

4.225. GARCIA FERNANDEZ, *Luis*; natural de Avilés, de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 6128

4.226. GARCIA GRANERO, *Ramón*; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Linares. 6243

4.227. GARCIA LOPEZ, *José*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba. 6243

4.228. GARCIA PEREA, *Vicente*; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla. 6219

4.229. GATANI Y DUBAL, *Luis*; natural de Pancorbo (Miranda del Ebro), de estado soltero, profesión gitana, de veintiún años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6203

4.230. GATANI Y JIMENEZ, *Maria Encarnación*; natural de Alesanco (Logroño), de estado soltera, profesión gitana, de treinta y seis años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6200

4.231. GERALT LAFUERZA, *Manuel*; natural de Sariñena, de estado soltero, profesión repartidor de periódicos, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona. 6191

4.232. GIL GOMEZ, *Antonio*; domiciliado últimamente en Madrid, Atocha, 96; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid. 6249

4.233. GILI BELTRAN, *Teresa*; natural de San Sadurní de Noya, de estado casada, profesión pañadora, de treinta y ocho años; domiciliada últimamente en Barcelona, Floridsblanca, 77, tercero, 2º; procesada por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona. 6127

4.234. GIRON CALVO, *Francisco*; de estado casado, profesión barbero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en

(Sigue a la pág. 525.)

MINISTERIO

SUBSECRETARÍA.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos,

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y achicoria.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.	»	»	13.751	»	430	11.146	»	140	»	»	1.163
Albacete.	7.940	2.029	14.195	23.125	»	5.026	»	52.835	»	76.199	»
Alicante.	86.253	6.886	69.025	75.838	1.208	6.936	275.856	24.255	»	80.653	156
Almería.	107.069	18.025	34.989	46.100	40.361	1.586	120.722	2.270	3.940	55.189	150
Ávila.	39.440	3.701	11.544	12.149	1.270	9.339	»	400	»	44.958	477
Badajoz.	102.593	20.617	35.221	59.934	28.326	7.985	28.001	593	»	126.068	274
Barcelona.	28.914	145.184	643.447	511.303	103	67.050	2.023.490	29.457	— 4.350	383.420	67.912
Burgos.	11.316	16.619	33.720	32.747	391	25.870	»	3.321	»	40.387	138
Cáceres.	21.447	7.732	18.599	54.242	6.146	46.655	59.288	2.979	»	79.044	»
Cádiz.	258.830	20.957	117.934	226.418	3.018	6.088	213.320	33.655	»	132.227	5.669
Castellón.	19.289	8.323	27.533	38.465	136	34.137	21.094	5.501	»	64.077	611
Ciudad Real.	102.309	5.042	44.779	71.420	64.817	20.211	»	48.671	»	108.026	2.617
Córdoba.	79.320	7.664	201.082	129.110	61.238	17.953	»	1.081	»	105.362	10.837
Coruña.	40.901	15.408	74.375	86.608	310	42.701	177.756	1.455	»	66.858	2.115
Cuenca.	38.900	5.011	21.240	16.117	500	31.671	»	9.443	»	53.931	»
Gerona.	372	4.939	19.914	72.892	4.872	14.190	743.510	841	»	36.758	2.098
Granada.	127.576	16.026	66.115	78.201	10.467	2.113	2.726	57.336	523.782	79.508	»
Guanajuato.	12.649	2.900	19.007	24.816	201	33.857	»	1.388	»	35.321	»
Gipuzcoa.	»	»	34.423	»	3.584	61.153	1.360.560	1.644	»	»	25
Huelva.	78.126	21.803	81.490	17.045	68.078	9.727	581.272	2.306	»	81.096	48.062
Huesca.	86.470	5.826	21.332	25.446	11.656	2.181	2.505	»	»	31.976	1.450
Jaén.	73.681	19.467	51.027	87.678	80.580	37.219	»	1.135	»	122.860	2.273
León.	36.354	4.829	24.661	29.573	16.681	57.876	»	»	»	27.730	41
Lérida.	17.275	5.398	19.572	38.631	1.387	7.934	167	3.064	»	56.967	696
Logroño.	17.808	7.292	25.110	27.454	94	3.138	»	3.248	»	38.033	137
Lugo.	22.172	9.191	21.444	42.258	13.149	47.972	20.697	»	»	58.028	519
Madrid.	224.951	47.331	6.241.316	1.038.153	360	2.364	7.405	9.971	204.493	263.740	1.747.792
Málaga.	210.900	42.698	141.226	96.089	13	10.760	322.673	18.471	308.789	104.149	18.701
Murcia.	89.444	10.757	76.580	158.776	58.070	1.518	221.003	10.926	»	77.424	5.095
Navarra.	»	»	17.961	»	3.785	11.848	1.911	»	»	»	»
Orense.	30.663	5.349	21.049	19.974	179	37.091	704	1.019	»	25.809	452
Oviedo.	56.378	15.592	64.678	133.134	90.212	35.208	169.945	— 1.578	»	137.897	15.058
Palencia.	24.713	9.891	18.108	24.209	4.221	24.047	»	193	»	27.213	125
Pontevedra.	20.192	3.167	34.395	47.781	4.545	57.195	208.088	1.194	»	28.863	11.970
Salamanca.	51.649	8.463	29.906	49.802	»	13.701	9.438	»	»	65.577	13.488
Santander.	52.690	30.523	72.385	151.161	106.002	11.895	779.900	2.681	»	49.023	17.153
Segovia.	19.928	437	18.623	28.242	»	10.674	9.586	997	»	22.070	499
Sevilla.	252.613	12.303	211.657	181.789	3.660	16.034	525.455	2.798	»	176.362	8.124
Soria.	6.872	674	8.851	13.276	41	13.375	»	»	39.747	10.456	3.858
Tarragona.	12.668	3.200	18.691	74.303	2.868	39.166	201.966	22.380	»	46.915	229
Teruel.	51.473	9.674	13.985	19.898	6.846	34.537	»	163	»	35.258	342
Toledo.	74.321	5.392	23.155	48.028	»	30.800	»	10.822	»	89.266	24
Valladolid.	265.617	54.615	201.199	303.506	237	59.764	684.840	166.683	»	194.386	26.845
Vizcaya.	42.749	21.581	122.745	55.951	»	8.618	»	2.710	84.735	51.457	965
Zamora.	»	»	198.493	»	185.448	36.253	1.636.902	— 3.466	»	»	15.225
Zaragoza.	33.706	5.678	19.108	16.707	123	39.510	215	1.050	»	79.763	1.016
Illes Balears.	187.421	2.409	168.340	50.405	— 114	7.930	»	46.569	331.308	96.689	2.428
Canarias.	17.878	6.083	42.216	51.727	»	42.912	74.834	1.768	»	83.002	3.270
Otros conceptos.	36.356	17.102	85.380	82.186	»	6.206	2.058	28.008	»	76.665	10.990
	»	5.350	4.067.844	4.778	»	»	»	— 1.431	1.316.003	»	»
Recaudado en 1909.	3.136.238	608.319	14.507.516	5.107.561	862.024	1.177.991	10.880.670	619.291	2.808.537	3.774.757	2.051.989
Recaudado en 1908.	3.340.609	790.556	10.154.822	4.664.457	1.052.834	987.731	12.904.121	1.045.072	2.927.924	3.756.378	2.081.309
Discrepancia en 1909.	— 204.371	— 101.287	+ 4.352.694	+ 443.104	— 170.310	+ 190.260	— 2.023.451	— 425.781	— 119.387	+ 18.379	— 29.410

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas por la Administración, y que han de ser objeto de liquidación definitiva en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 11.519.824

retribución menor ingreso en 1909, de 64.824 pesetas por Tabacos y mayor por Timbre de 778.567.

Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la anterior pagados en Julio, y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes a dicho mes.

Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido

DE HACIENDA.

INSPeCCIÓN GENERAL

núm. 1.

obtenida durante el mes de Julio de 1909, comparada con la de igual mes de 1908.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1909.	TOTAL recaudado en 1908.	DIFERENCIAS en 1909.		PROVINCias	PRODUCTO INTEGRo DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías.
					Mes.	Meses.		Tobacos.	Timbre del Estado.	
»	36.660	159.862	223.153	226.957	»	3.804	Alava.....	67.204	96.196	
6.069	4.808	2.982	195.208	188.668	6.540	»	Albacete.....	197.382	37.886	
14.183	5.521	14.219	660.919	740.804	»	79.885	Alicante.....	454.620	109.510	
4.031	5.435	42.527	491.404	543.395	»	51.991	Almería.....	278.014	54.726	
2.828	16.726	11.975	154.807	147.723	7.084	»	Avila.....	112.378	24.971	
11.782	8.280	9.218	489.421	484.673	»	45.252	Badajoz.....	554.399	77.843	
127.351	35.735	94.461	4.186.516	5.753.720	»	1.567.174	Barcelona....	1.037.122	1.063.378	
5.031	22.205	32.437	227.272	261.760	»	34.486	Burgos.....	150.454	66.022	
8.411	5.846	13.014	314.713	314.795	»	82	Cáceres.....	277.925	53.198	
42.677	16.932	19.779	1.007.504	966.183	131.321	»	Cádiz.....	326.125	117.832	
9.793	6.276	4.623	239.863	217.235	22.628	»	Castellón.....	225.658	37.910	
14.727	5.555	6.536	494.712	451.971	42.741	»	Ciudad Real.....	346.479	57.854	
27.501	7.150	6.820	715.018	659.624	55.394	»	Córdoba.....	558.625	82.630	
25.133	6.612	17.329	577.766	575.251	2.515	»	Coruña.....	415.084	146.617	
4.725	6.731	10.024	198.302	183.408	14.894	»	Cuenca.....	144.837	29.074	
9.889	19.215	9.886	998.632	1.163.904	»	225.272	Girona.....	367.467	147.884	
14.509	9.804	19.505	1.007.728	780.768	226.960	»	Granada.....	409.855	98.184	
3.731	8.315	9.763	151.948	145.490	6.458	»	Guadalajara.....	113.614	27.820	
»	2.300	6.861	1.470.550	1.643.836	»	173.286	Guipúzcoa.....	252.859	94.834	
9.087	15.279	3.113	1.012.977	1.270.816	»	257.839	Huelva.....	496.187	82.330	
14.109	9.646	13.762	226.359	222.844	3.515	»	Huesca.....	117.841	42.130	
27.324	9.910	11.184	524.977	564.055	»	39.108	Jaén.....	561.894	85.235	
2.434	31.119	27.924	259.228	224.985	34.243	»	León.....	193.559	41.190	
4.784	22.811	18.721	192.247	182.388	9.859	»	Lérida.....	215.265	42.715	
8.328	5.650	9.911	146.203	182.189	»	35.936	Lugo.....	116.849	41.498	
2.090	34.786	15.482	287.708	255.727	32.071	»	Logroño.....	241.108	42.834	
72.802	25.470	249.854	10.736.202	9.757.842	978.360	»	Madrid.....	1.243.287	1.751.344	
17.326	14.543	16.003	1.323.243	1.209.037	114.206	»	Málaga.....	401.001	157.10	
34.126	6.158	11.633	771.526	807.701	»	36.173	Murcia.....	572.572	113.017	
»	61	208.300	243.866	241.819	2.047	»	Navarra.....	212.244	47.114	
2.958	28.279	11.127	185.256	169.089	16.167	»	Orense.....	220.735	30.581	
24.446	1.406	31.567	1.064.545	907.978	156.567	»	Oviedo.....	636.415	179.951	
4.597	13.190	11.450	161.930	149.240	12.720	»	Palencia.....	126.841	28.154	
18.529	41.034	21.724	568.678	583.921	4.857	»	Pontevedra.....	354.553	102.032	
7.897	8.060	12.526	270.507	253.410	17.157	»	Salamanca.....	207.719	61.083	
15.377	10.035	24.805	1.317.833	1.354.893	»	37.060	Santander.....	268.926	113.76	
4.000	38.487	8.219	160.978	121.782	39.196	»	Segovia.....	83.031	34.239	
17.649	19.187	18.733	1.446.364	1.746.595	»	300.231	Sevilla.....	945.800	192.400	
1.901	10.696	8.182	117.920	94.220	23.709	»	Soria.....	61.122	22.217	
16.445	16.038	30.413	479.282	439.928	39.354	»	Tarragona.....	316.932	69.167	
4.123	8.038	6.009	190.351	189.218	1.133	»	Toruñ.....	109.346	24.707	
15.839	10.051	18.437	926.284	363.964	»	37.730	Toledo.....	300.549	54.043	
48.220	37.617	66.141	2.109.664	1.910.107	199.557	»	Valencia.....	1.033.341	245.685	
10.237	20.713	18.075	440.516	450.695	»	10.179	Valladolid.....	213.284	82.359	
»	17.633	1.059.093	3.145.586	3.333.234	»	187.648	Vizcaya.....	451.948	294.559	
2.824	5.856	9.994	209.590	208.593	957	»	Zamora.....	131.718	30.086	
30.258	19.248	22.382	915.363	1.084.907	»	169.544	Zaragoza.....	333.233	129.370	
10.107	187.155	20.578	541.618	489.892	51.726	»	Baleares.....	95.395	87.011	
8.751	12.096	175.550	491.950	440.915	51.035	»	Canarias.....	»	79.064	
»	327.208	1.288.050	7.907.308	6.780.508	1.126.800	»	Total prod. integro	17.549.220	6.686.518	
							Gastos de Admón.	30,43% / 5.340.228	2,96% / 107.921	
							Producto líquido..	12.208.992	6.488.597	
							Participación C.º..	5% / 610.450	2% / 129.772	
768.979	1.226.004	3.941.750	51.581.626	51.442.537	3.431.771	8.292.682	Particip. Tesoro..	11.598.542	6.358.325	2.131.870
838.901	1.396.417	5.492.726					Idem en 1908...	11.501.287	6.319.996	2.135.285
— 70.012	— 170.413	— 1.550.976	+ 139.089	+ 139.089	+ 139.089	Diferencia en 1909.	+ 97.255	+ 38.821	— 3.415	

durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía pesetas; Timbre, 7.275.143 pesetas; y como los realizados en igual mes del año anterior fueron, respectivamente, 11.584.648 y 6.406.576, diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas a los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Mines.	Cédulas personales.	Aduanas y aduicoria.	Alcoholes.	Arácales.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	*	*	13.273	*	559	10.717	*	5.187	*	*	1.106
Albacete.....	36.646	3.921	20.047	26.170	*	10.957	*	42.611	*	38.754	125
Alicante.....	51.829	10.599	31.834	87.043	1.028	7.857	443.008	2.053	*	77.265	328
Almería.....	127.128	17.235	98.508	52.129	27.320	1.572	129.877	2.732	31.237	97.448	150
Ávila.....	35.219	3.341	11.040	11.748	*	9.149	*	275	*	52.759	91
Badajoz.....	82.308	16.111	45.805	94.452	23.349	6.063	29.839	14.141	*	136.710	568
Barcelona.....	153.569	197.746	417.289	600.293	2.045	94.385	3.147.038	88.379	103.812	436.990	71.281
Burgos.....	22.250	15.433	39.587	69.631	1.856	23.062	*	7.017	*	41.422	202
Cáceres.....	14.826	7.001	18.467	71.240	2.180	27.811	70.919	4.199	*	75.054	111
Cádiz.....	259.776	25.709	121.357	128.336	2.253	4.006	230.882	46.584	*	89.564	3.748
Castellón.....	19.318	11.752	24.944	34.513	681	24.288	1.603	6.636	*	72.760	113
Ciudad Real.....	127.094	—	16.643	32.980	55.018	77.169	22.748	*	44.016	*	61.480
Córdoba.....	73.400	8.146	144.147	100.478	57.032	13.836	*	39.112	*	174.904	10.382
Coruña.....	40.509	12.782	73.084	107.766	*	62.216	151.600	7.287	*	58.880	218
Caenca.....	36.831	3.979	25.112	13.242	423	23.272	*	8.604	*	58.896	*
Gerona.....	24.715	8.408	20.734	69.249	1.352	14.648	803.086	23.587	*	50.249	5.803
Granada.....	193.918	13.356	59.410	70.628	9.347	1.639	4.305	96.650	297.288	61.151	*
Gutadaluja.....	12.108	2.551	18.855	9.245	1.135	40.333	*	288	*	32.993	*
Guipúzcoa.....	*	*	29.775	*	7.004	57.904	1.526.819	12.728	*	*	60
Huelva.....	55.719	15.658	102.396	35.265	304.571	*	562.210	26.581	*	80.042	51.802
Huesca.....	97.128	4.595	24.075	23.960	272	2.773	3.104	419	*	31.145	*
Jaén.....	116.639	26.900	39.600	74.981	72.700	34.844	*	2.709	*	129.078	2.681
León.....	33.073	4.623	25.767	22.088	5.617	41.105	*	168	*	29.460	336
Lérida.....	15.506	4.222	16.971	31.894	829	5.002	104	4.075	*	44.869	672
Logroño.....	14.493	10.292	29.486	37.655	3.372	7.327	*	5.604	*	46.855	*
Lugo.....	39.817	8.473	22.371	48.620	12.296	29.877	17.949	2.089	*	33.874	873
Madrid.....	245.775	118.178	5.397.279	1.242.149	*	21.615	17.706	50.495	190.494	284.621	1.763.859
Málaga.....	219.204	18.674	85.221	75.947	90	4.920	447.027	56.237	137.171	96.678	19.759
Murcia.....	83.328	—	3.417	117.234	112.541	50.386	3.958	316.597	16.097	*	48.808
Navarra.....	*	*	18.126	*	1.796	9.567	1.692	*	102	*	6.446
Orense.....	46.747	5.086	14.955	16.446	510	3.449	295	504	*	40.971	197
Oviedo.....	71.834	—	1.034	81.040	100.197	93.413	16.718	320.373	26.286	*	107.507
Palencia.....	20.359	6.189	16.866	29.833	3.737	22.938	*	1.559	*	19.744	233
Pontevedra.....	15.966	7.994	31.887	40.144	150	45.707	294.902	11.920	*	34.981	11.439
Salamanca.....	52.687	10.249	30.685	20.331	*	28.036	6.559	1.218	*	65.273	13.655
Santander.....	54.745	30.899	51.476	119.982	104.285	8.172	886.558	3.503	*	42.000	15.737
Segovia.....	19.278	6.229	18.278	15.924	688	4.445	4.553	1.250	*	21.159	*
Sevilla.....	231.131	40.670	185.518	231.833	*	19.871	682.540	49.961	*	229.006	8.076
Soria.....	8.131	2.185	9.280	5.371	1.825	12.164	*	*	19.390	15.058	3.170
Tarragona.....	13.650	5.184	14.896	56.648	*	32.651	195.344	27.080	*	46.467	390
Teruel.....	42.743	1.845	10.641	17.938	1.066	33.813	*	109	*	58.765	2.662
Toledo.....	116.168	1.921	28.350	48.064	*	14.529	*	11.328	*	107.645	*
Valencia.....	257.319	53.697	189.571	283.081	114	13.605	640.730	149.582	*	163.187	26.844
Valladolid.....	42.603	20.543	85.057	71.679	*	8.355	*	2.770	127.220	45.754	483
Vizcaya.....	*	*	206.818	*	178.440	28.457	1.815.275	8.490	*	*	25.582
Zamora.....	22.628	14.144	19.031	17.176	*	24.076	70	3.490	*	88.670	116
Zaragoza.....	144.007	3.139	140.467	112.327	746	6.651	*	67.441	436.379	30.705	3.059
Baleares.....	17.792	4.951	42.121	37.566	189	42.898	59.893	25.306	*	58.011	2.321
Cámaras.....	30.635	31.082	32.525	56.027	*	3.895	1.514	40.893	*	64.097	6.481
Otros centrales.....	*	4.918	1.881.001	11.549	*	*	*	*	1.584.731	*	*
Recaudado en 1908	8.340.399	799.556	10.154.822	4.864.457	1.052.334	987.731	12.904.121	1.045.072	2.927.924	3.756.978	2.081.399
Recaudado en 1907	3.314.344	950.264	8.414.409	4.639.348	1.691.713	341.182	12.971.101	2.340.079	5.548.390	5.235.501	1.755.994
Diferencia en 1908	+ 26.265	- 150.708	+ 1.740.413	+ 25.109	- 639.379	+ 646.549	- 66.980	- 1.205.007	- 2.620.475	- 1.479.123	+ 325.405

núm. 2.

obtenida durante el mes de Julio de 1908, comparada con la de igual mes de 1907.

Alumbrado.	Propiedades	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1908.	TOTAL recaudado en 1907.	DIFERENCIAS en 1908.		PROVINCIAS	PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías.
					Más.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado.	
"	98.718	159.397	226.957	228.314	"	1.357	Alava.....	74.072	41.300	
3.880	5.128	419	188.668	229.872	"	41.204	Albacete.....	186.647	31.892	
14.339	3.878	9.743	740.804	834.390	"	93.586	Alicante.....	445.011	109.342	
4.942	6.034	6.084	543.395	417.223	126.172	"	Almería.....	292.850	58.823	
2.915	10.437	10.749	147.723	166.719	"	18.996	Avila.....	117.148	29.175	
12.288	23.193	244	484.673	476.457	8.216	"	Badajoz.....	564.232	86.263	
181.136	68.123	131.534	5.763.720	5.945.423	"	191.703	Barcelona.....	1.937.121	967.073	
3.308	21.655	16.337	261.760	253.841	7.919	"	Burgos.....	150.104	89.665	
7.341	6.179	9.467	314.795	387.617	"	72.822	Cáceres.....	295.086	52.041	
29.141	13.562	11.175	906.183	1.094.970	"	128.787	Cádiz.....	343.962	129.127	
8.426	5.995	6.196	217.235	297.697	"	80.462	Castellón.....	220.963	42.439	
15.126	3.309	5.543	451.971	532.540	"	80.569	Ciudad Real.....	333.783	76.324	
22.385	11.316	3.976	659.624	658.841	5.783	"	Córdoba.....	551.204	65.126	
29.017	6.229	25.713	575.251	690.004	"	114.753	Coruña.....	413.888	133.884	
2.773	4.499	10.777	183.408	197.116	"	13.708	Cuenca.....	138.258	23.940	
13.355	22.268	16.450	1.163.904	1.228.233	"	64.329	Gerona.....	367.167	97.841	
19.862	31.783	11.431	780.763	1.190.781	"	410.013	Granada.....	498.774	115.023	
3.461	15.949	8.572	145.490	108.744	36.746	"	Guadalajara.....	107.555	26.433	
"	3.375	6.171	1.618.836	1.489.838	153.998	"	Guipúzcoa.....	281.216	102.033	
7.539	14.289	14.744	1.270.816	1.520.872	"	250.056	Huelva.....	495.738	79.727	
9.069	12.397	13.907	223.844	205.561	17.283	"	Huesca.....	115.276	37.563	
29.402	13.561	20.090	564.085	634.259	"	70.174	Jaén.....	572.481	85.232	
3.045	32.431	27.272	224.985	214.600	10.385	"	León.....	174.931	42.797	
3.210	27.788	27.248	182.388	259.214	"	76.823	Lérida.....	189.224	42.354	
6.210	12.401	6.539	182.189	203.401	"	21.262	Logroño.....	111.051	39.277	
2.982	29.339	11.345	255.727	218.467	7.260	"	Lugo.....	237.799	41.807	
118.002	107.029	200.640	9.757.842	9.845.431	"	87.589	Madrid.....	1.275.218	1.901.032	
17.422	15.408	15.279	1.209.037	1.469.910	"	260.873	Málaga.....	447.550	148.376	
34.772	10.727	10.294	807.701	935.789	"	128.088	Murcia.....	587.927	123.066	
"	25	210.511	241.819	529.519	"	287.700	Navarra.....	201.128	43.514	
2.366	26.768	11.189	169.089	154.184	14.905	"	Orense.....	212.690	30.051	
26.826	7.432	40.817	907.978	1.204.555	"	296.577	Oviedo.....	617.148	161.759	
3.424	14.012	10.316	140.240	131.916	17.324	"	Palencia.....	115.515	35.528	
15.662	43.282	23.697	583.821	567.636	16.185	"	Pontevedra.....	315.016	96.335	
6.521	6.909	11.287	253.410	371.532	"	118.122	Salamanca.....	210.341	58.685	
13.115	6.770	16.992	1.354.893	1.572.752	"	217.859	Santander.....	295.002	131.131	
4.100	15.398	10.422	121.782	122.602	"	820	Segovia.....	81.482	34.639	
33.914	24.069	20.006	1.746.595	1.574.497	172.098	"	Sevilla.....	905.000	180.660	
1.075	7.044	9.527	94.220	185.918	"	91.698	Soria.....	59.279	16.679	
16.635	15.945	15.038	439.928	513.146	"	78.218	Tarragona.....	310.887	79.036	
3.183	9.049	7.350	189.218	188.232	986	"	Torrel.....	100.817	21.230	
10.661	9.793	15.505	363.964	370.957	"	6.993	Toledo.....	294.597	48.377	
40.080	47.307	44.990	1.910.107	2.136.721	"	226.614	Valencia.....	893.038	249.507	
10.200	15.710	20.321	450.695	504.901	"	54.206	Valladolid.....	222.113	84.226	
"	17.283	1.053.389	3.323.234	3.304.866	28.368	"	Vizcaya.....	451.456	217.418	
2.793	10.035	6.360	208.593	201.202	7.391	"	Zamora.....	131.520	32.036	
25.364	19.707	35.915	1.084.907	969.467	115.440	"	Zaragoza.....	356.628	157.477	
7.733	181.669	9.442	489.892	504.069	"	14.177	Baleares.....	95.895	87.011	
9.931	7.114	156.771	440.915	614.447	"	173.532	Canarias.....	"	80.982	
"	335.136	2.063.173	6.780.509	7.200.079	419.571	"	Total prod. integral	17.402.067	6.645.687	
							Gastos de Admón.	30,43% 5.295.449	2,96% 196.712	
							Producto líquido..	12.106.618	6.448.975	
							Participación C.º ..	5 % 605.331	2 % 128.079	
								11.501.287	6.319.996	2.135.285
								11.110.624	6.046.170	1.804.863
+ 838.991	1.396.417	5.492.726	51.442.537	54.889.922	746.459	4.193.244	Diferencias en 1908	+ 381.663	+ 273.826	+ 330.422
+ 751.655	1.376.288	5.558.145			- 3.446.785					
+ 87.336	+ 20.120	- 65.419	-	- 3.446.785	-	- 3.446.785				

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Mines.	Cédulas personales.	Aduanas y achicoria.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.	
Alava.....	"	"	72.704	"	13.438	28.717	2	18.966	"	"	8.763	
Albacete.....	1.112.812	146.628	126.839	162.029	4.771	5.532	1.720	305.003	"	389.192	2.449	
Alicante.....	2.065.243	330.763	301.630	1.080.250	8.348	15.196	2.713.100	195.261	3.996	494.948	3.331	
Almería.....	1.109.633	163.976	163.591	396.172	206.545	4.255	722.664	21.205	169.654	394.939	150	
Ávila.....	1.029.350	110.940	107.696	105.619	2.941	14.342	40	1.505	"	437.147	4.979	
Badajoz.....	2.859.455	350.515	242.453	652.110	153.326	11.102	154.486	19.951	"	966.955	4.357	
Barcelona.....	6.106.604	5.066.996	4.630.158	4.313.098	115.910	161.628	22.617.452	524.715	553.208	3.251.046	177.853	
Burgos.....	1.610.077	322.637	220.019	470.411	17.447	52.723	"	32.544	"	709.264	7.185	
Cáceres.....	1.982.215	216.600	164.281	341.786	22.444	80.647	367.768	5.907	"	713.500	7.129	
Cádiz.....	3.187.165	634.703	826.539	1.152.738	42.227	15.106	1.532.833	560.608	"	941.040	10.945	
Castellón.....	1.475.847	284.289	168.091	281.793	10.310	53.761	90.014	74.108	"	639.983	9.143	
Ciudad Real.....	2.512.469	261.605	231.124	452.520	290.908	31.902	"	503.661	"	681.239	20.337	
Córdoba.....	3.108.520	306.653	524.768	613.503	308.953	33.803	"	71.300	"	958.243	74.804	
Coruña.....	2.611.311	546.020	555.967	596.630	26.034	67.778	1.379.807	10.876	"	1.064.482	16.243	
Cuenca.....	1.380.832	125.463	131.051	204.226	3.096	42.751	"	183.963	"	306.833	2.302	
Gerona.....	1.726.859	510.498	151.866	449.027	35.026	29.740	7.405.917	26.744	"	482.972	44.938	
Granada.....	2.226.676	271.432	468.533	639.582	93.873	15.108	76.338	319.202	8.808.073	528.487	2.378	
Guadalajara.....	1.283.783	149.368	119.419	136.794	28.880	52.703	"	8.555	"	331.775	5.150	
Guipúzcoa.....	"	"	192.826	"	51.123	150.999	10.058.962	25.891	"	"	189	
Huelva.....	1.055.419	260.526	355.502	268.325	715.387	10.814	3.944.852	64.903	"	546.615	330.911	
Huesca.....	1.463.817	152.467	127.613	234.001	28.294	23.128	17.707	8.154	"	295.873	7.377	
Jaén.....	2.507.498	340.992	273.042	672.205	376.590	48.005	"	26.522	"	861.938	14.672	
León.....	1.781.691	191.918	144.994	198.808	143.004	64.397	—	120	—	561.527	2.769	
Lérida.....	1.512.157	217.092	139.295	324.504	48.385	20.274	11.301	19.039	622	465.604	9.747	
Logroño.....	913.102	184.703	139.563	169.866	26.057	6.272	"	26.079	"	296.554	4.055	
Lugo.....	1.667.868	171.199	131.411	376.789	80.501	80.796	133.156	586	"	596.647	7.720	
Madrid.....	8.049.329	3.583.555	17.182.040	7.647.126	6.259	8.977	55.657	130.848	1.535.778	1.707.491	10.942.762	
Málaga.....	2.352.978	481.512	515.658	589.385	16.817	15.379	2.861.576	340.801	1.585.767	759.664	134.838	
Murcia.....	2.195.840	445.617	605.345	831.766	283.025	5.339	1.991.345	181.071	"	582.289	38.180	
Navarra.....	"	"	106.322	"	51.053	35.690	27.028	240	"	"	"	
Orense.....	1.366.425	123.198	124.419	204.017	29.678	72.691	2.271	9.313	"	481.724	11.536	
Oviedo.....	2.308.505	617.174	808.642	817.629	391.905	61.696	2.623.922	111.233	"	1.153.127	99.238	
Palencia.....	1.408.323	218.230	99.082	254.528	48.317	50.205	"	3.118	311	327.064	3.325	
Pontevedra.....	1.800.482	345.680	313.067	477.225	13.938	109.629	1.825.500	7.025	"	620.427	75.384	
Salamanca.....	2.044.691	302.057	230.899	341.288	8.523	26.820	79.229	503	"	621.072	83.612	
Santander.....	1.166.437	542.290	572.523	741.102	415.708	24.022	6.085.821	38.896	"	416.096	104.891	
Segovia.....	1.162.880	135.759	106.324	144.418	5.473	18.500	60.536	12.063	"	320.406	987	
Soria.....	4.806.292	801.308	837.611	1.571.568	117.885	33.275	4.582.192	156.989	—	740	1.181.188	
Tarragona.....	754.839	99.606	65.179	86.708	7.302	29.986	"	366	300.681	321.246	24.049	
Teruel.....	1.728.033	960.380	225.527	457.382	36.040	62.794	1.106.817	301.460	"	317.419	2.714	
Toledo.....	1.386.159	125.030	94.419	217.187	71.619	41.475	"	534	"	473.516	2.816	
Valladolid.....	2.537.951	294.097	163.289	452.196	2.441	100.898	"	88.521	"	632.482	2.446	
Valencia.....	5.434.656	1.091.841	846.926	1.691.859	6.001	125.738	5.241.099	1.441.014	"	1.372.243	187.331	
Vizcaya.....	1.091.565	425.840	410.274	515.728	72	11.396	136	26.486	557.361	451.657	2.603	
Zamora.....	"	"	1.086.388	"	613.160	111.144	9.028.824	27.357	"	9.505	113.598	
Zaragoza.....	1.461.504	184.224	153.111	185.576	1.754	69.743	1.191	11.821	"	541.428	4.881	
Baleares.....	2.285.672	722.774	800.603	612.259	30.689	24.586	10.081	438.100	2.802.628	742.775	27.248	
Canarias.....	1.148.615	270.374	249.914	394.595	12	19.400	18.207	161.124	1.311	728.216	21.156	
Otrosas centrales	"	54.620	36.124.285	61.484	"	"	2.020	—	1.431	8.500.173	415.514	54.440
Recaudado en 100	97.247.686	23.056.027	72.887.185	32.998.087	4.779.057	2.268.061	87.250.696	6.668.652	19.868.209	31.096.312	13.084.737	
Recibido en 100	98.380.036	23.384.995	58.558.600	32.134.945	5.247.436	2.247.735	90.309.781	8.369.039	18.362.789	32.016.750	13.379.962	
Diferencia en 100	— 1.132.450	— 328.968	+ 14.328.556	+ 863.142	— 467.379	+ 20.326	— 3.059.085	— 1.700.387	+ 1.485.420	— 920.436	— 295.225	

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante el año 1909, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 79.426.084 y Timbre, 42.516.024, resulta mayor ingreso en 1909, de 854.385 pesetas por Tabacos y de 1.670.704 por Timbre.

Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia pagados en los siete meses transcurridos del ejercicio económico, y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes a

núm. 3.

durante los meses de Enero a Julio de 1909, comparada con la de igual periodo de 1908.

Alumbre.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1909.	TOTAL recaudado en 1908.	DIFERENCIAS en 1909.		PROVINCIAS	PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías
					Más.	Menos.		Talones.	Timbre del Estado	
»	247.883	375.415	765.890	787.546	»	21.656	Alava.....	472.143	209.066	
26.395	40.617	52.667	2.376.634	2.486.206	»	109.522	Albacete.....	1.343.311	251.518	
76.557	62.619	98.182	7.431.482	6.915.838	485.504	»	Alicante.....	3.120.119	774.831	
31.050	38.635	110.462	3.527.911	3.536.337	»	8.406	Almería.....	2.053.801	451.593	
15.491	148.287	87.292	2.065.029	2.169.500	»	103.871	Avila.....	747.005	195.045	
48.206	43.039	128.617	5.633.972	5.743.577	»	109.605	Badajoz.....	3.802.121	575.740	
1.182.874	596.908	777.954	50.144.617	51.502.822	»	1.358.175	Barcelona....	12.256.539	6.483.372	
30.658	202.881	158.272	3.834.068	3.747.357	86.711	»	Burgos.....	1.092.778	481.103	
29.503	90.409	105.548	4.126.732	4.500.685	»	378.953	Cáceres.....	2.013.864	362.232	
142.498	119.486	381.150	9.617.037	10.168.456	»	551.419	Cádiz.....	2.324.873	652.117	
40.350	45.235	43.720	3.215.724	3.212.950	2.774	»	Castellón.....	1.624.915	310.438	
47.017	66.317	75.781	5.235.029	4.958.053	266.966	»	Ciudad Real.....	2.428.561	450.283	
111.025	93.556	75.972	6.456.100	6.524.123	»	68.028	Córdoba.....	3.747.568	650.050	
143.190	91.828	241.762	7.354.148	7.518.015	»	163.567	Coruña.....	2.912.189	909.700	
13.846	65.034	72.736	2.482.759	2.330.148	102.605	»	Cuenca.....	941.128	188.645	
57.582	124.467	111.590	11.186.255	11.476.432	»	320.247	Gerona.....	2.534.503	649.018	
73.930	107.322	158.150	8.819.084	8.099.778	719.300	»	Granada.....	3.211.851	699.089	
16.886	68.339	69.957	2.260.615	2.336.174	»	69.559	Guadalajara.....	728.752	197.379	
3	25.636	1.053.942	11.559.571	11.909.523	»	349.952	Gipuzcoa.....	1.546.399	642.119	
42.529	65.095	231.819	7.892.091	9.129.372	»	1.236.681	Huelva.....	3.371.086	488.519	
47.909	83.538	98.985	2.038.875	2.539.056	49.817	»	Huesca.....	866.712	288.040	
92.017	340.521	147.198	5.701.320	5.650.842	40.488	»	Jaén.....	3.843.528	612.048	
12.434	230.046	184.166	3.816.381	3.507.970	8.421	»	León.....	1.320.376	342.697	
22.641	176.194	176.126	3.144.939	2.932.857	212.112	»	Lérida.....	1.575.859	337.576	
32.414	80.142	78.451	1.957.648	2.222.106	»	264.258	Logroño.....	749.154	288.961	
11.909	207.589	111.190	3.577.364	3.536.842	40.522	»	Lugo.....	1.626.624	305.890	
802.884	1.571.606	1.762.516	54.686.828	51.418.662	3.568.166	»	Madrid.....	9.822.420	14.593.560	
116.230	93.717	184.387	10.078.709	9.457.560	621.149	»	Málaga.....	2.904.884	1.008.930	
107.549	218.584	137.102	7.833.052	7.495.630	127.422	»	Murcia.....	4.111.628	857.382	
»	130.014	1.120.332	1.170.079	1.528.759	»	58.080	Navarra.....	1.393.753	286.755	
13.016	185.697	108.394	2.732.379	2.833.548	»	151.169	Orense.....	1.535.681	289.165	
113.854	300.225	261.228	9.669.978	9.592.160	76.218	»	Oviedo.....	4.268.104	1.219.527	
19.755	77.181	103.856	2.613.295	2.559.960	53.335	»	Palencia.....	843.896	268.653	
58.930	281.015	219.154	6.153.402	6.227.216	»	73.754	Pontevedra.....	2.299.087	637.080	
31.594	123.186	100.974	3.894.457	4.034.580	»	70.098	Salamanca.....	1.492.741	461.378	
73.390	150.462	237.344	10.569.572	10.265.092	304.474	»	Santander.....	1.876.501	739.833	
21.035	209.393	64.370	2.202.183	2.196.992	65.191	»	Segovia.....	592.094	202.702	
174.739	157.115	194.050	14.770.302	15.481.495	»	711.193	Sevilla.....	6.322.100	1.396.600	
8.520	83.224	60.386	1.898.092	1.748.321	149.771	»	Soria.....	379.226	160.483	
69.031	97.213	135.057	4.906.700	4.709.311	197.389	»	Tarragona.....	2.239.328	567.281	
17.572	59.789	46.917	2.537.068	2.414.155	122.908	»	Teruel.....	739.131	192.253	
47.269	116.730	161.183	4.597.144	4.750.246	»	152.802	Toledo.....	9.147.298	396.998	
258.683	255.431	347.703	18.300.605	18.175.639	124.966	»	Valencia.....	6.580.141	1.801.194	
67.145	126.366	106.900	4.093.529	5.031.912	»	338.383	Valladolid.....	1.582.648	731.175	
»	90.571	2.244.046	13.326.588	13.694.697	»	368.156	Vizcaya.....	2.905.948	1.179.676	
15.549	70.018	69.797	2.770.588	2.859.896	»	89.248	Zamora.....	951.789	235.128	
150.690	132.994	240.139	9.021.607	9.771.716	»	749.903	Zaragoza.....	2.462.194	1.045.570	
65.209	627.779	213.948	4.833.550	4.654.134	184.416	»	Baleares.....	666.115	567.622	
46.109	35.451	1.638.062	4.441.817	4.624.695	»	182.875	Ganarias.....	»	570.025	
»	2.579.365	16.597.665	63.918.181	59.310.878	4.601.803	»	Total prod. integral Ventas de Adúlterio..	120.353.292	47.703.062	
							20,13% de 60.628.071	2,06% de 1.412.011		
							Producto líquido..	83.710.222	46.291.051	
							Participación C.º.	5% 4.187.010	2% 925.821	
4.627.712	11.222.988	31.507.008	428.023.287	434.495.799	12.182.024.8.054.523	»	Particip. Tesoro..	79.533.212	45.365.930	14.305.226
4.476.610	11.611.113	35.096.999					Bien en 1908..	79.438.220	43.162.370	14.657.443
+ 151.102	- 388.125	- 4.429.001	+ 4.127.483	- 4.127.488	Diferencia en 1909.	+ 114.983	+ 2.202.851	- 354.222		

rante los siete meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía posetas; Timbre, 44.186.728 pesetas; y como los realizados en igual periodo del año anterior fueron, respectivamente, 78.571.609 y

rencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas a los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores.

Estado

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida du-

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos variares.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y achicoria.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	*	*	68.769	"	15.323	28.514	"	49.755	"	"	8.032
Albacete.....	1.072.910	185.890	125.385	204.227	3.811	14.939	"	419.283	"	394.035	2.138
Alicante.....	2.118.998	360.082	276.728	658.679	9.031	19.441	2.644.483	48.652	- 16.850	611.029	3.459
Álmeria.....	1.058.884	154.974	162.953	336.332	202.881	3.708	835.344	34.661	125.756	479.903	1.275
Avila.....	1.020.242	123.267	106.631	143.179	1.291	25.193	"	2.220	"	476.953	5.062
Badajoz.....	2.884.736	275.764	255.736	643.671	165.141	42.024	132.928	66.556	"	1.052.259	2.801
Barcelona.....	6.352.946	5.136.680	3.675.662	4.375.621	29.553	205.669	23.776.728	1.002.960	639.018	3.350.867	491.516
Burgos.....	1.602.236	325.168	223.014	342.026	41.570	54.797	"	49.217	"	719.175	6.534
Cáceres.....	1.938.629	217.580	176.045	380.315	24.555	60.065	671.914	11.299	"	743.085	6.450
Cádiz.....	3.205.412	750.398	854.575	1.146.530	4.339	13.144	1.774.880	559.581	"	651.201	13.573
Castellón.....	1.483.610	277.863	161.548	291.610	14.102	59.519	29.944	62.857	"	677.260	8.272
Ciudad Real.....	2.302.369	260.395	222.348	444.079	348.772	44.339	"	356.158	"	781.791	24.520
Córdoba.....	3.197.475	372.951	413.300	720.543	283.126	7.877	"	214.132	"	991.254	76.675
Coruña.....	2.603.432	545.910	554.344	668.650	22.955	66.072	1.342.310	141.100	"	1.025.637	15.109
Cuenca.....	1.317.629	127.440	135.006	166.492	3.051	49.353	"	113.731	"	290.208	1.923
Gerona.....	1.740.841	504.885	145.447	461.289	35.965	27.763	7.618.696	110.747	"	497.047	55.421
Granada.....	2.291.609	285.167	380.388	616.133	101.512	17.075	43.095	398.333	3.066.882	566.072	3.550
Guadalajara.....	1.282.065	153.873	133.094	158.305	34.599	58.682	"	3.168	"	340.973	5.762
Gipúzcoa.....	*	*	176.911	"	61.582	123.783	10.332.567	134.272	"	*	1.882
Huelva.....	1.104.247	232.915	379.940	310.103	1.009.663	6.224	4.679.695	257.970	"	547.894	372.587
Isla de... Huesca.....	1.409.406	155.640	129.315	235.964	19.454	53.559	14.515	20.358	499	281.581	6.289
Jaén.....	2.612.813	329.281	266.938	692.605	399.619	55.023	"	41.605	"	938.282	17.042
Léon.....	1.802.168	103.729	151.535	188.348	141.581	45.812	"	8.103	"	558.831	3.365
Lérida.....	1.428.417	193.870	129.143	288.590	40.248	6.347	26.749	35.759	"	427.316	3.215
Lugo.....	967.437	195.439	153.359	223.610	33.756	13.185	"	48.334	"	327.151	4.592
Lugo.....	1.666.344	166.406	144.656	300.561	69.835	76.189	95.421	2.598	"	582.478	8.712
Málaga.....	8.065.595	3.756.290	15.746.652	6.554.664	5.995	50.046	55.926	344.462	730.172	1.782.524	11.135.810
Málaga.....	2.509.145	479.660	461.831	597.278	17.428	14.442	3.130.072	432.221	649.615	709.873	129.070
Murcia.....	2.158.331	493.588	560.616	818.386	282.535	10.178	2.116.412	112.878	"	522.878	43.734
Navarra.....	*	*	101.396	"	49.512	41.662	18.428	477	340	*	*
Orense.....	1.447.064	125.080	124.762	191.118	34.511	56.791	1.033	12.948	"	541.456	13.235
Oviedo.....	2.328.539	590.693	693.744	1.008.308	403.140	42.301	2.358.789	260.899	1.105	1.182.332	100.281
Palencia.....	1.382.621	226.377	102.141	237.628	51.560	43.222	"	6.528	"	323.407	4.289
Pontevedra.....	1.802.532	347.543	288.861	405.542	8.485	114.738	1.963.183	81.009	"	613.604	70.793
Salamanca.....	2.087.650	297.463	226.909	365.640	5.214	40.917	57.044	14.474	"	636.090	79.641
Santander.....	1.167.919	557.999	478.582	723.012	404.923	29.124	5.880.721	45.005	"	417.409	103.087
Segovia.....	1.158.508	143.101	110.015	140.152	10.347	12.946	69.075	15.799	"	322.996	1.456
Sevilla.....	4.895.516	938.186	662.979	1.583.111	115.077	58.329	4.972.099	357.485	"	1.204.753	64.796
Soria.....	756.435	105.018	69.853	75.116	13.479	26.899	"	1.754	178.468	813.383	25.471
Tarragona.....	1.780.788	346.554	195.747	432.186	26.659	60.390	966.724	237.033	"	357.168	2.895
Teruel.....	1.820.372	121.171	91.672	126.680	61.099	40.786	"	2.405	"	503.051	12.412
Todos.....	2.686.287	358.363	174.750	435.905	4.033	50.155	"	92.801	"	681.567	6.735
Valencia.....	5.723.956	1.161.629	840.572	1.972.059	2.795	36.154	4.760.747	1.050.813	"	1.565.750	199.765
Valladolid.....	1.984.799	449.124	360.030	529.017	72	10.648	- 273	46.528	868.718	478.667	2.063
Vizcaya.....	*	*	891.486	"	592.183	85.075	9.504.546	73.971	"	*	182.874
Zamora.....	1.404.379	173.353	147.198	220.696	1.496	70.897	934	25.227	"	557.129	4.470
Zaragoza.....	2.332.170	654.789	619.956	744.208	31.082	16.840	222	566.246	3.459.989	711.175	23.359
Baleares.....	1.535.632	300.552	370.664	370.809	4.191	94.635	320.647	172.164	"	668.466	19.336
Canarias.....	1.154.884	315.824	784.713	424.277	200	44.284	16.198	222.503	"	497.265	48.718
Alíadas centrales.....	*	27.532	24.857.707	38.681	*	*	*	*	6.679.077	*	*
Recaudado en 1908	98.330.036	28.834.995	58.558.600	32.134.945	5.246.436	2.247.735	90.309.781	8.369.039	18.382.780	32.016.750	13.379.962
Recaudado en 1907	98.598.149	24.290.372	55.319.533	30.620.920	6.746.155	655.693	98.325.125	11.276.793	19.537.041	41.170.596	11.585.774
Diferencia en 1908 — 218.113 — 905.377 + 3.239.076 + 1.514.025 - 1.499.718 + 1.592.042 - 8.015.344 - 2.907.754 - 1.154.252 - 9.153.816										+1.794.188	

núm. 4.

rante los meses de Enero á Julio de 1908, comparada con la de igual periodo de 1907.

Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1908.	TOTAL recaudado en 1907.	DIFERENCIAS en 1908.		PROVINCIAS	PRODUCCIÓN INTEGRALIZADA DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías.
					Más.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado.	
" 247.937	369.216	737.546	810.879	"	23.333		Alava.....	471.901	260.270	
27.656	45.105	40.827	2.486.206	2.475.002	11.204	"	Albacete.....	1.263.405	249.713	
72.729	37.576	102.407	6.945.833	6.481.658	464.180	"	Alicante.....	3.148.888	744.579	
31.170	40.046	62.456	3.536.337	3.231.746	304.591	"	Almería.....	2.143.016	446.342	
14.430	176.412	74.620	2.169.500	2.145.888	23.612	"	Avila.....	774.258	207.510	
48.367	62.246	111.324	5.743.577	5.749.394	"	5.817	Badajoz.....	3.895.164	598.706	
1.189.958	543.587	702.127	51.502.822	57.028.203	"	6.125.381	Barcelona.....	12.216.011	6.447.330	
29.617	220.551	133.442	3.747.357	3.922.007	"	174.650	Burgos.....	1.072.343	464.751	
27.808	113.553	72.404	4.500.685	4.532.803	"	32.118	Cáceres.....	2.149.165	359.590	
146.119	123.307	602.307	10.168.450	9.796.347	372.109	"	Cádiz.....	2.271.407	895.257	
24.263	53.409	58.684	3.212.950	3.593.679	"	380.721	Castellón.....	1.629.798	312.846	
53.184	70.101	89.497	4.968.063	4.953.546	14.517	"	Ciudad Real.....	2.358.530	504.172	
95.545	87.331	63.906	6.524.123	6.343.205	180.918	"	Córdoba.....	3.838.786	650.983	
98.285	78.121	356.071	7.518.015	8.013.818	"	495.802	Coruña.....	2.740.551	939.931	
11.128	74.977	86.709	2.380.148	2.206.543	173.605	"	Cuenca.....	897.703	182.086	
51.777	137.882	87.821	11.476.482	11.492.347	"	15.867	Gerona.....	2.509.830	581.503	
78.101	110.577	138.286	8.099.775	7.732.127	367.651	"	Granada.....	3.131.362	704.006	
17.395	76.923	71.333	2.330.174	2.235.185	100.989	"	Juadafajara.....	711.430	199.774	
11	25.990	1.052.595	11.909.523	10.840.036	1.068.587	"	Juipúzcoa.....	1.611.902	649.500	
34.117	66.896	127.111	9.129.372	9.598.742	"	469.370	Juélva.....	3.332.175	477.731	
19.544	89.761	103.257	2.539.051	2.550.845	"	11.783	Juesca.....	816.427	269.831	
86.427	76.999	137.208	5.660.842	5.772.890	"	112.043	Jaén.....	3.942.251	603.973	
12.197	231.453	170.745	3.507.970	3.653.220	"	145.251	León.....	1.291.539	340.439	
15.677	171.468	161.557	2.932.857	3.207.345	"	274.486	Lérida.....	1.441.076	327.250	
45.634	83.628	126.031	2.222.106	2.361.686	"	139.583	Logroño.....	802.987	285.022	
13.608	212.032	198.017	3.536.842	3.507.982	28.860	"	Lugo.....	1.632.593	309.012	
812.732	935.425	1.474.357	51.448.605	53.373.475	"	1.924.811	Madrid.....	10.067.947	12.740.010	
111.619	84.209	131.097	9.157.569	10.293.343	"	835.783	Málaga.....	3.161.906	1.019.734	
127.374	119.794	188.926	7.405.639	8.789.050	"	1.263.423	Murcia.....	4.250.400	858.053	
"	79.328	1.237.595	1.528.738	1.450.124	69.615	"	Navarra.....	1.312.357	289.165	
9.979	169.831	155.740	2.883.541	2.913.427	"	29.871	Orense.....	1.483.902	235.964	
102.791	294.222	280.016	9.592.161	9.937.151	"	344.991	Piedra.....	4.257.174	1.109.936	
18.857	78.196	85.584	2.559.961	2.570.506	"	10.631	Palencia.....	801.042	264.474	
55.968	279.360	195.598	6.227.214	6.085.205	"	177.088	Pontevedra.....	2.180.092	668.496	
30.083	125.860	96.995	4.064.581	4.166.040	"	101.461	Salamanca.....	1.517.350	443.445	
78.117	148.781	230.119	10.265.098	11.225.350	"	960.251	Santander.....	1.897.555	739.763	
19.609	142.368	50.020	2.196.992	2.243.129	"	51.137	Segovia.....	573.140	203.001	
187.530	159.120	277.505	15.481.497	15.379.170	102.325	"	Sevilla.....	6.356.034	1.383.134	
7.997	95.891	77.957	1.748.321	1.858.620	"	110.291	Soria.....	370.784	150.164	
64.003	119.415	119.729	4.709.311	4.925.284	"	215.975	Tarragona.....	2.266.646	562.958	
12.472	67.325	54.710	2.414.155	2.360.566	53.580	"	Teruel.....	690.903	187.293	
41.513	82.235	135.912	4.750.241	4.349.207	401.039	"	Toledo.....	2.167.352	382.866	
258.637	272.489	330.273	18.176.639	21.930.574	"	3.754.931	Valencia.....	6.154.665	1.749.041	
63.428	129.281	109.810	5.031.912	5.259.397	"	227.481	Valladolid.....	1.565.468	705.102	
"	78.571	2.243.011	13.694.697	13.967.407	"	272.710	Vizcaya.....	2.997.012	1.258.510	
14.448	84.292	59.317	2.859.836	2.918.430	"	58.591	Zamora.....	953.350	232.636	
100.786	167.271	342.617	9.771.710	7.773.779	1.997.931	"	Zaragoza.....	2.459.473	1.015.898	
60.553	583.598	152.817	4.654.134	4.824.503	"	170.368	Baleares.....	646.950	514.388	
42.773	33.406	1.009.655	4.624.606	4.328.249	296.446	"	Canarias.....	"	864.035	
"	4.016.410	21.647.471	59.316.878	54.408.448	4.908.430	"	Total prod. integrado de las ventas realizadas	120.236.791	45.891.125	
4.476.610	11.611.113	35.990.999	434.495.799	443.052.547	10.940.198	19.496.040	Participación en el Estado	30,40% / 36.667.604	2,96 % 1.847.882	
4.260.579	13.558.672	27.107.145	"	"	"	"	Productos líquidos	83.619.187	44.043.243	
+ 216.031	- 1.947.559	+ 8.889.854	- 8.556.748	- 8.556.748	"	"	Participación en el Tesoro	5 % 4.180.953	2 % 880.964	
							Importe en 1907	79.438.229	43.162.379	14.659.448
								76.716.077	41.091.549	13.789.710
							Diferencias en 1908	+ 2.722.152	+ 2.070.830	+ 869.738

Estado núm. 5.

Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Julio de 1909 y los siete meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1908.

	EN JULIO DE		DE ENERO A JULIO DE	
	1908	1909	1908	1909
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.	29.369.643	30.680.392	266.796.989	269.418.311
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.	15.202.386	12.093.926	103.382.532	105.286.795
Por Tabacos.	11.501.287	11.598.542	79.438.220	79.553.212
Por Timbre.	6.310.996	6.358.925	49.162.370	45.365.230
Por Loterías (producto líquido).	2.135.285	2.101.870	14.659.448	14.305.226
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.	1.584.731	1.314.572	8.679.077	8.500.762
Por los demás conceptos.	5.195.777	6.592.736	59.637.801	55.417.419
TOTALES.....	71.399.105	71.670.863	571.755.855	577.846.955
Diferencias en 1909	+ 271.758		+ 6.091.100	

Madrid, 5 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, Inspector general, Rafael Andrade.

mente en la República Argentina; procesado por falsedad de documentos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Salamanca.

4.235. GOMEZ ARAGON, Antonio; natural de Logroño, de estado soltero, profesión cesante, de veinte años; domiciliado últimamente en Madrid, Horne de la Mata, 9; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Congreso.

4.236. GONZALEZ GASPAR, Francisco; natural de Málaga, de estado soltero, profesión panadero, de diecisiete años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

4.237. GONZALEZ CEREIJO, José; natural de Soto-Gayoso, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Soto-Gayoso; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de la Coruña.

4.238. GUIRADO GARCIA, Jesús; natural de Colmenar de Oreja (Madrid), de estado casado, profesión carpintero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Madrid, Calatrava, 29; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid.

4.239. JAUREGUI LECEA, José N. de; natural de Durango, de estado soltero, profesión ex Secretario de Ayuntamiento, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Durango; procesado por malversación de fondos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Durango.

4.240. JIMENEZ, Petra de la Cruz; natural de Zaragoza, de estado soltera, profesión gitana, de veintitrés años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella.

4.241. JIMENEZ BURJA, María Ramona; de estado viuda, profesión gitana, de ochenta y ocho años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella.

4.242. JIMENEZ Y JIMENEZ, Constantia; natural de Burgo de Osma, de estado soltera, profesión gitana, de veinticinco años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella.

4.243. JIMENO SANOBRE, Teresa; de estado viuda, profesión labores de su casa, de cincuenta y cuatro años; domiciliada últimamente en Barcelona, López de Vega, 3; procesada por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona.

4.244. LAGO FERNANDEZ, Luis, alias Villarín; natural de Narón (Coruña); de estado casado, profesión labrador, de cincuenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Tebe; procesado por atentado á la autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Puenteveda.

4.245. LANGARES BARROSO, Vicente; natural de Zafra, de estado soltero, de treinta y un años; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Progenal de la Sierra.

4.246. LANGARES BARROSO, Vicente; natural de Zafra, de estado soltero,

profesión barquero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en las minas de Rofontes; procesado por hurto de un burro; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Zafra.

4.247. LOPEZ IZQUIERDO, José; natural de Vitoria, de estado soltero, profesión ebanista, de veintenatro años; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Sebastián.

4.248. LUCIRAS MARTINEZ, Antonio; natural de Ferrol, de estado casado, profesión ayudante de máquinas de la Armada, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao.

4.249. MANTECON, Federico; cujo, joven; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Chamberí.

4.250. MARTIN CANTALEJO, José; natural de Alcalá del Valle (Cádiz), de estado casado, profesión trabajador del campo, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Alcalá del Valle, calle del Pozo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Ronda.

4.251. MARTINEZ GARCIA, José; natural de Llamas de la Ribera, de estado soltero, profesión comerciante, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Llamas de la Ribera; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de León.

4.252. MARTINEZ SUAREZ, Vicente (a) Madrid; natural de Santiago, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Santiago; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cambados.

4.253. MENDEZ, Rodriguez; natural de Badajoz, de estado casado, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Almendralejo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Coria.

4.254. MUERA GONZALIZ, Joaquín; natural de Setva (Villacarrillo), de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Villacarrillo; procesado por desacato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao.

4.255. MIGUEL, Abraham; natural de Siria, de estado casado, profesión vendedor ambulante, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Siria; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hervás.

4.256. MORALES BONO, Bernardo; natural de Alten, profesión barbero; domiciliado últimamente en La Barceloneta (Barcelona); procesado por malversación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Gerugal.

4.257. MORENO GARCIA, Loreto; natural de Ávila, de estado soltero, profesión jornero, de veintisiete años; procesado por almaciamiento de morada; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao.

4.258. MORENO GONZALEZ, Ana Maria (a) Necon; natural de Granada, de estado soltera, profesión vendedora de ropa, de cuarenta años, gitana; domiciliada últimamente en Málaga; procesada por hurto de ropa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Berja.

4.259. MUÑOZ SANCHEZ, José; natural de Almendralejo, profesión tallista; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Don Benito.

4.260. NAVIA APARICIO, Bonifacio; natural de Gijón, de estado soltero, profesión albañil; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón.

4.261. OCHOA SUÁREZ, Sebastián; natural de Villacarrillo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Antequera.

4.262. PARADOS SANTIN, José; de estado soltero, profesión panadero, de carretero y cuatro años; domiciliado últimamente en Madrid, Costanilla de San Vicente, 2, 4.; procesado por denuncia falsa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid.

4.263. PERAL POÓ, Etielvoro; natural de Colindres (Oviedo), de estado soltero, profesión tejero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Cayán (Santander); procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villacarrillo.

4.264. PÉREZ GUTIÉRREZ, Justo; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Antequera.

4.265. QUIROGA, Manuel; natural de Sarreans, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; procesado por allanamiento de morada; comparecerá en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao.

4.266. RAMIRO DE LAS HERAS, Juan; natural de Madrid, de estado casado, profesión vendedor de aves, de veintinueve años; procesado por falsedad y sustracción de títulos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro de Madrid.

4.267. RAMOS ORTEGA, Domingo; natural de Córdoba, de estado soltero, profesión gitano, de cuarenta años; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hervás.

4.268. REAL MORENO, Juan Pedro; natural de Andújar, de estado casado, profesión ganadero, de treinta años; domiciliado últimamente en Andújar; procesado por robo de ganados; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Andújar.

4.269. RETAMERO RUIZ, Francisco; natural de Málaga, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Archidona.

4.270. RIOS, José; natural de Badajoz, de estado soltero, profesión gitano, de veinte años; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hervás.

4.271. RIVERA CUADRADO, Pedro; natural de Trigueros (Huelva), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve

ve años; domiciliado últimamente en Triqueros; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Moguer. 6178

4.272. ROCA, Juan; profesión repartidor de periódicos, cojo, con una cicatriz en el cuello; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Atrazanas, de Barcelona. 6191

4.273. RODRÍGAS, Francisco; natural de Baza; domiciliado últimamente en Granada; procesado por estafa; comparecerá, en término de echo días, ante el Juez de instrucción de Antequera. 6319

4.274. RODRIGUEZ, Miguel; profesión vendedor ambulante, de treinta años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 6216

4.275. RODRIGUEZ POZO, Juan; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba. 6243

4.276. RODRIGUEZ GUTIERREZ, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Cordon, 2; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid. 6146

4.277. ROMAN HEREDIA, María Josefa; natural de Málaga, de estado casada, de treinta y dos años; domiciliada últimamente en Málaga; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Borja. 6129

4.278. ROMERO JIMENEZ, Juan; natural de Toledo, de estado soltero, profesión gitano, de cuarenta años; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hervás. 6321

4.279. RUIZ JIMENEZ, Juan; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid. 6145

4.280. RUIZ HERNANDEZ, Manuel; natural de Murcia, de estado soltero, profesión vendedor de plantas, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia. 6178

4.281. SAINZ Y RUIZ, Aurelio; natural de Ahedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Ahedo; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villarcayo. 6222

4.282. SALGUERO PARRA, María Luisa; natural de Cádiz; de estado soltera, de treinta y seis años; domiciliada últimamente en Granada; procesada por atentado; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez de instrucción del distrito del Salvador, d^r Grapada. 6203

4.283. SÁNCHEZ GARCÍA, José; natural de Villena (Alicante), de estado soltero, de trece años; domiciliado últimamente en Villena; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Onteniente. 6252

4.284. SÁNCHEZ MORA, Antonio, (a) Monja; natural de Ugíjar, de estado casado, profesión del campo, de veintiocho años; domiciliado últimamente en

Ugíjar; procesado por robo; comparecerá, en la cárcel, a disposición del Juez de instrucción de Ugíjar. 6152

4.285. SÁNCHEZ SERRANO, Rafael; natural de Cádiz; de estado soltero, profesión alfarero, de veinte años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva, en causa procedente del Juzgado de instrucción de La Palma. 6205

4.286. SANTA MARIA EXPOSITO, Hipólito; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Cartagena, Iglesia, 6; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia Provincial de Murcia, en causa procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena. 6196

4.287. SANTIAGO PEDRO CALVO, Miguel; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de trece años; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza. 6122

4.288. SANZ CALLEJAS, Angel; natural de Madrid, de estado soltero, de trece años; domiciliado últimamente en Madrid, Carnicer, 9, bajo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid. 6541

4.289. SANZ CALLEJAS, Luis (a) El Barberillo; domiciliado últimamente en Madrid, Carnicer, 11; procesado por hurtos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid. 6142

4.290. SEQUEDA BARRANCO, Francisco; domiciliado últimamente en Benjan; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Moraleda, de Málaga. 6177

4.291. TEIXEZO Y MULLES, Antonio José Silvestre; natural de Perpiñan (Francia), de estado casado, profesión del comercio, de cincuenta y dos años; domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao. 6194

4.292. TORRES PLAZA, Román; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión corsante, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona. 6312

4.293. TRUJILLO PARRA, Pedro; de veintitrés años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Archidona.

4.294. VAAMONDE TEJO, Consuelo; natural de la Inclusa de Santiago (Coruña), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintiún años; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estrada. 6201

4.295. VEGA TURIEL, Amadeo; natural de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; procesado por allanamiento de morada; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia de Bilbao, en causa procedente del Juzgado de Valmaseda. 6182

4.296. VELAZQUEZ Y LOPEZ MENDOZA, Juan Ramón; natural de Daimiel, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Minas del Horcajo; procesado por hurto; comparecerá, en término de

diez días, ante el Juez de instrucción de Valdepeñas. 6221

4.297. VELAZQUEZ MARTIN, Manuela; natural de Utrera, de estado soltero, profesión vendedor, de diecisiete años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 6215

4.298. VELAZQUEZ MARTIN, Rafael; de estado soltero; profesión vendedor ambulante; de diecinueve años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 6217

4.299. VERGARA Y MARTINEZ, Antonia (a) Peinadillo; natural de Lodosa (Navarra), de estado casado, profesión labrador, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Lodosa; procesado por homicidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Estella. 6318

4.300. VILAR MUÑOZ, Julian; natural de Navalgorledo (Ávila), de estado viudo, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años; domiciliada últimamente en Madrid, Lavapiés, 34; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Palacio, de Madrid. 6207

4.301. ZAYAS, Alberto (a) el Marisqueiro; domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 6220

Juzgados de primera instancia.

ARCHIDONA

Por virtud del presente, requiero á las Autoridades y Policía judicial para que procedan á la busca y rescate de una burra de tres años, mediana, pelo rucio y herrada de las manos, propiedad del vecino de Alameda, Miguel Pérez Gómez, á quien lo fué hurtada de torrenos de los Blancares, término de dicha villa, la noche del 24 al 25 de los corrientes, y también á la captura del desconocido autor del hecho, poniendo uno y otro á disposición de este Juzgado.

Archidona, 31 de Julio de 1909.—El Juez de instrucción.—El Escrivano, Enrique Baena. JO—6419

BUJALANCE

D. León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se resellará, propia del vecino de esta ciudad D. Francisco de Paula Espinosa y Navarro, quo lo fué hurtada en la noche día 1º del actual, del chaparral de este término y sitio conocido por «El Ciprés» ó por «Águilera», donde se encontraba pastando, cuya caballería, caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de dicho hurto.

Señas de la caballería.

Una rucha de tres años de edad, alzada más de marca, pelo azulado en pardo claro, hierro F, en la tabla del cuadro.

Dado en Bujalance á 2 de Agosto de 1909.—León Muñoz Cobo.—El Actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—6420

CORUÑA

D. José Otero Calviño, Escrivano del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Doy fe: Que presentada en este Juzgado á nombre de Manuel Añón y Manuel Ramos demanda de mayor cuantía sobre impugnación de las operaciones divisorias de la herencia de Antonio Añón, se acordó dar traslado de ella á los demandados, á cuyo efecto fué citado por edictos uno de aquéllos llamado Manuel Buiño Añón, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro de treinta días, comparezca en los autos personándose en forma y como no lo haya verificado se le hace un segundo llamamiento señalándole para que comparezca el plazo de quince días, mitad del término que antes se lo fijó; con prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña, 27 de Julio de 1909.—Licenciado José Otero. X—1690

DON BENITO

D. Ignacio Docavo y Alberti, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial procedan á la busca de las prendas que al final se expresan, hurtadas en la noche del 24 al 25 de Mayo anterior á la lavandera José Mera Gil, de un chozo sito junto al río «Ruegas» en la Dehesa Haciendas, de este término, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas con cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las ropas.

Dos camisas de hombre, marca G. G. y una de mujer con la marca R. G.; cuatro camisas, tres camisetas, un cobertor, una falda, un almohadón, un vestido de niña, una camisa de hombre, un mandil, una sábana de algodón, dos mantillas de inglesina, una camisa de mujer, dos camisas, una toalla, unos calzoncillos, una camisa, un peinador de señora, un mantel y dos toallas.

Don Benito, 31 de Julio de 1909.—Ignacio Docavo.—El Secretario, Feliciano Fernández. JO—6421

GANDÍA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos sobre depósito, seguidos por Rosa Alandete Barber, con su marido José Ramón Aparici Densa, hoy difunto, pendientes en la Superioridad, en virtud de apelación que interpuso el segundo contra la sentencia dictada en los mismos por este Juzgado, en cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo Civil de la Audiencia de Valencia en providencia de 22 de Junio último, se manda citar á los herederos de dicho Aparici Densa, entre los cuales se encuentra su hijo Alejandro Aparici Alandete, que está ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro de diez días comparezca en dicha Superioridad á continuar el ejercicio de la acción que venía sosteniendo el apelante, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que sirva de citación al expresidente Alejandro Aparici Alandete, expido la presente en Gandia el 2 de Agosto de 1909.—El Escrivano, Licenciado Eduardo Renau. JO—246

GERONA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal números 137 y 358 de 1907, seguidas en este Juzgado por el delito de contrabando, contra Luis Sebastián Antonio Guinart Porta, de veinticinco años, soltero, labrador, natural de Valls, provincia de Tarragona y vecino de Barcelona, hoy en estado de rebeldía, se hace saber al mismo que la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 5 de Septiembre de 1908, dictó sentencia en la expresada causa, condenándole, junto con los otros procesados Pedro José Noguer Gascón, Salvador Rafael Bancells Massa, Aciscelo Martín Lorenzo Ballón Costa y Juan Joaquín Domingo Más y Janer, á las penas de 87.328 pesetas 80 céntimos, divisible entre los reos presentes, sufriendo, en caso de insolvencia, la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, á razón de un día de prisión por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, sin que pueda exceder de un año; y dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á cada uno de los cinco, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de susfrir durante el tiempo de la condena; y, solidariamente, al pago de las costas, siéndoles de abono, para el cumplimiento de la condena, todo el tiempo que estuvieron privados de libertad; y, además, se les requiere para que en el preciso término de quinto día, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á satisfacer la parte de multa que le corresponde y extinguir la pena de prisión correccional que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento, de que les parará el mismo perjuicio que si la notificación y requerimiento se lo hubiere hecho en su persona.

Dado en Gerona á 15 de Julio de 1909. Ramón Carrera y Fernández.—El Escrivano, Francisco Villanueva.

JO—6363

MADRID—CHAMBERI

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en auto dictado en 10 de Julio último, ha despachado ejecución á instancia de don Juan Rosselló Servera, contra los bienes y rentas de D. Deogracias Duro Cánova, por la cantidad de 7.541 pesetas 53 céntimos, gastos de protestos, intereses legales desde la fecha de aquéllos y las costas causadas y que originan hasta el completo pago al acreedor, en su consecuencia citó de remate por remate de esta cédula, para que en el improrrogable término de los tres días siguientes á la inserción de la misma en el Diario Oficial de Asuntos y en la GACETA DE MADRID, se oponga á la ejecución, si viese conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador, proriniéndole que, de no verificalo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlo ni oírle personalmente otras notificaciones que las determinadas por la Ley, y que las copias de la demanda y de los documentos se hallan en la Escrivaría para ser entregadas.

Madrid, 2 de Agosto de 1909.—El Escrivano, Licenciado Fulgencio Muñoz. X—1689

MADRID—HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital,

tal, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Luis Soto, á nombre de D. Dolores Burgos y Bores, contra D. Candelaria Cartagena, para litigar en autos de menor cuantía sobre pago de pesetas, se cita, llama y emplaza á dicha demandada D. Candelaria Cartagena, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer, continuará el juicio su curso, entendiéndose las sucesivas diligencias solamente con la representación del Estado; haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos, se encuentran en la Escrivaría del Actuario que refrenda.

Madrid, 31 de Julio de 1909.—El Escrivano, Justo Navarro.—V.º B.º—El señor Juez interino, José Luis Ponce de León. JC—241

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en los autos de testamentaria voluntaria de D. Manuel Fornos y Colín, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles pertenecientes á dicha testamentaria, consistente en el mobiliario y enseres de todas clases que constituyen el café restaurante y demás dependencias del establecimiento en la calle de Alcalá, números 19 y 19 duplicado, que se hallan en poder de la Comisión depositaria administradora, por el precio de 101.863 pesetas 20 céntimos, en que han sido tasados. Para su relleno, se señala la hora de las diez de la mañana del día 20 del actual, en el local del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio en que han sido tasados, y que no se admiten proposiciones que no cubran el total avalúo.

Madrid, 3 de Agosto de 1909.—Moreno. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X—1691

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad se han promovido autos de jurisdicción voluntaria por D. Pedro Cereijo y Armesto, dueño de la mitad de la casa número 30 de la calle del Cardenal Cisneros, sobre subasta de la misma, como medio de que cese la proindivisión, con arreglo al artículo 404 del Código Civil, y en su virtud, por auto de 17 de Noviembre de 1908, se mandó dar conocimiento de la iniciación de tal expediente á los copropietarios de la otra mitad del inmueble, requiriéndoles para que, dentro del término de diez días, manifiesten si están ó no conformes con la solicitud de Cereijo, y, caso contrario, comparezcan dentro del mismo término ante dicho Juzgado, á usar de su derecho formulando la oposición, con arreglo á la Ley.

Como uno de los copropietarios de la otra mitad de la finca es D. Domingo Fernández Castro, vecino de San Miguel del Camino (Lugo), el cual se dice ha fallecido, y se ignoran quienes sean sus herederos y dónde residen, á instancia del actor se acordó hacerles saber el auto de 17 de Noviembre de 1908, por medio del presente edicto, que se insertará en los tres periódicos oficiales de esta Corte, requiriéndoles para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer á

prestar su conformidad ó formular su oposición en la forma mencionada.

Madrid, 2 de Agosto de 1909.—Ante mí,
Fernán Suárez Jiménez. X—1692

MONTORO

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, y por la escritura que en el mismo despacho, promovidas por el Procurador D. Juan Carpio Galán, en nombre y representación de D. Francisco Piedrahita Avilés, do éstos vecinos, contra D. Andrés González de Canales Piedrahita, que fué de éstos vecino, como representante legal del adjunto D. Rafael Piedrahita Rave, hoy en ejecución de sentencia se encuentran las siguientes providencias:

«*Providencia*.—Montoro, 5 de Septiembre de 1908. Por presentado el anterior escrito que se uniría a sus autos y ejercitándose las acciones que motivan el presente pleito contra el Administrador de la testamentaría de D. Rafael Piedrahita, en concepto de tal, y por tanto, y a falta de dicho Administrador, contra la herencia yacente del citado Piedrahita, entendiéndose el presente procedimiento de no haber quien con igual carácter los represente con los interesados por cualquier concepto en dicha herencia, a los cuales, conocidos que sean y aeroditado su carácter de tales, se les notifcará este proviso, en razón a ser los únicos a quienes pudieran perjudicar las presentes actuaciones.

»Lo mandó y firma S. S.º—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Juan Fernández.—Hay dos rúbricas.

«*Providencia*.—Montoro, 15 de Diciembre de 1908. El anterior oficio y escrito que le precede, do cuyo escrito se dió cuenta en 12 del actual, ñáñase a los autos á que tal escrito se refiere, y en vista de uno y otro dirigirse oficio al Agente ejecutivo de esta zona, participándole que según tales autos el fruto de aceitunado los olivares á que se refiere, fué embargado en 2 de Noviembre de 1908, nombrándose Administrador á Juan Antonio Higuera Mora, con quien puede entenderse el procedimiento que siga con arreglo á sus atribuciones, y en cuanto á lo expuesto en tal escrito hágase saber, asimismo al recurrente, que de lo actuado aparece seguirse contra dicho fruto el procedimiento de apremio por parte de la Agencia ejecutiva de esta zona, y que en su virtud, y sin perjuicio de ejercitarse contra las resoluciones de aquéllos los derechos de que se crea asistido, se esté á lo acordado en providencia de 24 de Diciembre de 1904, á cuya fin será requerido en forma el Administrador judicial Juan Antonio Higuera Mora, para que cumpla con lo acordado en dicha providencia.

»Lo mandó y firma S. S.º—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Licenciado José Benítez de Lara.—Hay dos rúbricas.

«*Providencia*.—Montoro, 22 de Diciembre de 1908. Por presentado el anterior escrito que se uniría a los autos de su razón, y en su vista, hágase que se acredite en debida forma que las personas que se expresan en el mismo son los interesados con el carácter de tales en la herencia yacente del difunto D. Rafael Piedrahita Rave, se acordará, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia de 5 de Septiembre última.

»Lo mandó y firma S. S.º—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Licenciado José Benítez de Lara.—Hay dos rúbricas.

«*Providencia*.—Montoro, 28 de Diciem-

bre de 1908. Por presentado el anterior escrito, ñáñase a los autos de su razón y hágase como se pida.

»Lo mandó y firma S. S.º—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Licenciado José Benítez Lara.—Hay dos rúbricas.

«*Providencia*.—Montoro, 5 de Enero de 1909. Dada cuenta, y en vista del testamento que se comprende en el procedimiento testimonio, entiéndase estos autos con las personas que según tal testamento aparecen interreladas en la herencia del difunto D. Rafael Piedrahita Rave y con los herederos de aquéllos que hubieren fallecido luego, que conste que sea el domicilio de éstos y aquéllos, para lo cual requiérase al Procurador D. Juan Carpio Galán, para que designe tales domicilios.

»Lo mandó y firma S. S.º—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Licenciado José Benítez Lara.—Hay dos rúbricas.

«*Providencia*.—Montoro, 20 de Enero de 1909. Dada cuenta del precedente escrito y concurriendo en el que dicta la causa de recausación marcada el número segundo del artículo 189 de la Ley de Ejecución Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la misma, se abstiene del conocimiento de los autos si que tal escrito se refiere y pase todo al señor Juez municipal suplente de esta ciudad para que en su vista provea lo que crea procedente.

»Lo mandó y firma S. S.º—Doy fe, Rafael Criado.—Ante mí, Licenciado José Benítez Lara.—Hay dos rúbricas.

«*Providencia*.—Montoro, 25 de Enero de 1909. Dada cuenta, ñáñase el precedente escrito a los autos de su razón referencia, y en su vista y de lo que aparece de estos autos, estéslo á lo acordado en providencia de 5 de corriente mes.

»Lo mandó y firma el señor Juez accidental.—Doy fe, Federico Porras y Aguayo.—Ante mí, Licenciado José Benítez Lara.—Hay dos rúbricas.

«*Providencia*.—Montoro, 17 de Junio de 1909. El anterior escrito a sus autos, y en su virtud, entiéndanse las presentes actuaciones con los legatarios y herederos que en él se relacionan, á los que se les notificarán las providencias recibidas en las mismas desde la de 5 de Septiembre hasta la presente, ambas inclusivas, concediéndoles un plazo prudencial de veintidós días, para que durante el comparezcan si les conviniere en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar y librándoles para que tenga efecto lo acordado, los despachos necesarios.

»Lo mandó y firma S. S.º—Doy fe, Rodríguez.—Ante mí, Licenciado José Benítez Lara.—Hay dos rúbricas.

Y para que sirva de notificación á don Bartolomé Piedrola Gómez, como heredero de D. Rafael Piedrola, legatario de D. Rafael Piedrahita, á los hijos, y por tanto herederos de D. Manuel Piedrahita Maducho, legatario ésta del difunto D. Rafael Piedrahita, y á los hijos é igualmente herederos de D. Rafael González de Canales Piedrahita, también legatario del D. Rafael Piedrahita Rave, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Montoro á 25 de Junio de 1909.—Licenciado José Benítez Lara. JC—243

RIOSECO

D. Tomás de la Cuesta y Castañeda, Juez de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador habilitado del mismo D. Justo López Lozano, en nombre de D. Tomás Gárron Coello, verino de Toralduerto, se ha presentado en este Juzgado demanda de mayor cuantía en concepto legal de pobre, sobre

que se declare la presunción de muerte de D. Víctor Pérez Fernández, vecino que fué de Villaverde, pueblo perteneciente á este partido judicial, en cuya demanda se acordó se cite y emplace á los que se crean con derecho á impugnarla, para que dentro de nuevo días improrrogables, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en los autos personalmente en forma. Hecha la citación y emplezamiento acordados y transcurrido el término señalado sin haber comparecido persona alguna á impugnar la demanda referida, á petición del indicado Procurador, se ha acordado hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el primero, señalando la mitad del término antes fijado, para que los que se crean con derecho á la impugnación referida, comparezcan en los autos, personalmente en forma, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Y para que tenga efecto la citación y emplezamiento acordados se expide el presente.

Dado en Ríoseco á 27 de Julio de 1909.
Teófilo de la Cuesta.—El Actuario, Sergio Martín. JC—247

SAN FELIU DE LLORREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Juan Amet y Ferrera, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de los alienados D.º María Balaguer y Trabeset, D.º Antonia Mestres Guirrama, D.º Carmen Anglés Pajadas, D.º María Benavent y Cotonal, D.º Buenaventura Quico, doña María del Carmen Segura Ribalta, doña Josefa Cantó Cots, D.º Rosa Monfà Monfa, D.º María Roldán Gené, D.º Francisca Martorell Torremadrid, D.º María Prats Miguel, D.º Paula Andreu Solé, D.º Miguel Calvet, D.º Francisco Mayoral Mateu, don Evaristo Romeo Arjó, D.º Magín Villa Martín, D.º Tomás Pujol, D.º Lorenzo Gasó, don Francisco Tárrago Solanes, D.º Vicente Miralles Miró, D.º José Bañales Colxets, D.º José Lloreta Roza, D.º Vicente Balmares Solé, D.º Martin Cell Solanes y D.º José Alba José; por la presente se emplaza y llama á los más próximos parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserta este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes, respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Feliu de Llobregat, 27 de Julio de 1909.—El Escribano, Antonio Mondé y Poch. JO—6422

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Alfredo del Castillo Romero, Secretario Suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre Segunda Menéndez Martínez, Benita López Logarón y Cristina López, ha recalcado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«*Sentencia*.—En Madrid, 4 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del

distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño González, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Luis Ramírez y D. Santiago Aguilar Mella; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones entre Cristina López González, de catorce años, soltera, sirviente, que vive Castelló, 5, y Benita López Lagarón, de dieciocho años, soltera, sirviente, que vive Castelló, 5 y Segunda Menéndez Martínez.

»Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Segunda Menéndez Martínez, á la pena de seis días de arresto y al pago de la mitad de costas, y á Cristina López, á la pena de seis días de arresto y al pago de la otra mitad de costas.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—Santiago Aguilar Mella.—Juan Luis Ramírez.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Segunda Menéndez Martínez, y conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid, 24 de Junio de 1909.—Fermín Castaño,—Alfonso del Castillo. JO—6410

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 872 de orden del corriente año, contra Pedro Ruiz, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 20 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, Don Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Ruiz, á la pena de cincuenta pesetas de multa, y que abone á la Compañía General Madrileña de Tranvías, la indemnización de diecisiete pesetas y cuarenta céntimos, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y el pago de costas; y notifíquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Ruiz, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 20 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO 6268

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.408 de orden del corriente año, contra Paula Martínez Moya, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Julio de 1909, el Tribunal

municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Paula Martínez Moya, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Paula Martínez Moya, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas; y notifíquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, e insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Paula Martínez Moya, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 17 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—6267

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.151 de orden del corriente año, contra Antonio Salcedo González, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 15 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Enrique Carles y D. Miguel Isidro Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Salcedo González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Antonio Salcedo González, á la pena de treinta pesetas de multa, suriendo el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y al pago de costas; se decreta el comiso de los objetos ocupados, á los que se dará el destino prevenido por la Ley, y notifíquese este fallo por medio de edicto que se entregará á los Alguaciles.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Enrique Carles.—M. Isidro Molina.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Salcedo González, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 23 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—A. Ortega y Soler. JO—6269

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.314 de orden del corriente año, contra Agueda Ocaña Gómez, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Agueda Ocaña Gómez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Agueda Ocaña Gómez, á la pena de cuarenta pesetas de multa, suriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas; y notifíquese este fallo por medio de edicto que se expedirá á los Alguaciles del Juzgado.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—M. Pérez Peinado.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Agueda Ocaña Gómez, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 23 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—B.º V.º—A. Ortega y Soler. JO—6275

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.366 de orden del corriente año, contra Alejandro Torres García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, don Ignacio Giraldo y D. Mariano Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Torres García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Alejandro Torres García, á la pena de treinta pesetas de multa, suriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas; y notifíquese este fallo por medio de exhorto que se dirigirá al señor Juez municipal de Valladolid.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ignacio Giraldo.—Mariano Pérez.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Alejandro Torres García, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juz-

gado, en Madrid á 28 de Junio de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.

JO—6276

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Joaquín Díaz Cañabate, y Adjuntos, D. Francisco Lupiani Gómez y don Francisco González Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Vicente Sánchez Talavera, cuyas demás circunstancias constan ya del sumario, y

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Vicente Sánchez Talavera, declarando de oficio las costas; y pongáse en conocimiento de la Superioridad esta resolución.

»Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Francisco González.—Francisco Lupiani.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid, á 23 de Julio de 1909.—El Secretario, Miguel Errazquin.—V.º B.º=J. Díaz Cañabate.

JO—6168

la acción pública, y Bernardo Planas Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Bernardo Planas Fernández, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—Francisco González.—Francisco Lupiani.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Bernardo Planas Fernández, expido el presente en Madrid á 31 de Julio de 1909.—El Secretario, Miguel Errazquin.—V.º B.º=Megía. JO—6382

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra"—Paseo de San Vicente, núm. 20.